

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2014-MDSM

San Miguel, 16 MAYO 2014

VISTOS, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el memorando N°376-2014-GM/MDSM, cursado por Gerencia Municipal, el informe N°318-2014-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°160-2014-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°280-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° de la ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal;

Que, el artículo 97° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la ley N°29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N°160-2014-GPP/MDSM, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015 en el marco de la validación del Plan de desarrollo concertado, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de vistos;



